



AUDITORIA DE GUERRA  
 JUZGADO MILITAR N.º 1  
 TANTÍN, NÚM. 14  
 SANTANDER

5922/13

5

Ilmo. Sr.

BENABE CANO GUTIERREZ, de 38 años de edad, casado, jornalero, natural de Natillero y vecino de Zaragoza en la calle Las Delicias n.º 22 hijo de Jose y de Maria.

A los efectos oportunos adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo Núm. 20.781-39 contra el individuo anotado al margen; rogando a su respetable autoridad me acuse recibo del mismo para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Santander 22 de Agosto - -  
 de 1942.

10 98



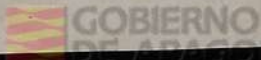
El Juez Militar,

*[Firma manuscrita]*

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Ilmo. Sr. Presidente de ~~Responsabilidad Política~~

ZARAGOZA







R. 2807

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



100

Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be a document or report.

ejecutiva, partiendo todos sus efectos conformes a las facultades que la han sido  
 conferidas en la disposición aclaratoria de fecha 12 de Marzo de 1940 (O.C. de 17 de  
 de Febrero de 1940 pasando los autos al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza de  
 Santander para su cumplimiento de los tramites que haya lugar. -Se acordó. -  
 este sentido los condenados NIGINIO GUTIERREZ CASANO, BERNARDO CANO GUTIERREZ Y  
 MANUEL HERRERA PALOMERA, ser queutos en prisión atenuada conforme lo establecido  
 en el artículo 7 del Decreto de 2 de Setiembre de 1941. -V.S. no obstante resol-  
 ver. - EL AUDITOR ACCIDENTAL. - Gonzalo Bravo. - rubricado. - Hay un sello en tinta que  
 dice: DICTORIA DE QUESADA BILBAO. - ASI MISMO CERTIFICO: que a continuación existe  
 el caso que dice: que respecto al procesado BASILIO MONTES BALBIN, haber  
 juzgado en sentencia firme por los mismos hechos que se persiguen en el pre-  
 sente procedimiento, según consta en los folios 119, 123, del diligenciado y de co-  
 nformidad con el par afo 24 del artículo 236 del Código de Justicia Militar. - V.S.  
 que V.S. decreta el SOBRESERIMIENTO DEFINITIVO de las actuaciones que se refie-  
 ren al BASILIO MONTES BALBIN y a su favor por lo que seza queuto en libertad  
 si de ella no estuviere privado por otra causa o jurisdicción. - V.S. no obstante  
 resolver. - EL AUDITOR ACCIDENTAL. - Gonzalo Bravo. - rubricado. - Hay un sello en tinta  
 que dice: DICTORIA DE QUESADA BILBAO. - a continuación existe un acuerdo del Excmo.  
 Sr. General Jefe de la Jurisdicción que dice: Bilbao a 10 de Julio de 1942 - Se  
 conformado con el dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos ACUERDO:  
 Aprobar la sentencia recabida en autos contra FERNANDE BERNARDO PACHECO, LUCAS PA-  
 N HERRERA CANO, NIGINIO GUTIERREZ CASANO, BERNARDO CANO GUTIERREZ Y MANUEL HERRERA  
 PALOMERA; y el sobreseimiento definitivo en lo referente a BASILIO MONTES BAL-  
 BIN; igualmente y por sus propios fundamentos apruebo los autos que antecedente-  
 mente se mandó al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza de Santander, para su noti-  
 ficación y demás tramites. - EL GENERAL JEFE DE LA JURISDICCION. - Eliseo Loriga. - ru-  
 bricado. - Hay un sello en tinta que dice: GOBIERNO MILITAR DE VIZCAYA. -----  
 Y para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. - ZARAGOZA  
 liro del presente que concuerda fielmente con su original a que es reito con el  
 VR. 30. de S.S. en Santander a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. -



VR. 30.  
 EL JUEZ DEL...  
*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO  
*[Handwritten signature: J. Valera]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten signature or initials, possibly reading "P. V. 1870".

Handwritten signature or initials, possibly reading "F. J. 1870".





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 20381 del año 1939 contra Marciano Bermejo Pacheco y 5 más por delito de rebelión militar del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores  
Villar  
Dejador  
Edoneta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Fiscal deo que precede en este  
expediente

Laragona B. el día 19 de Mayo de 1943

Pedro de la Fuente

Litigancia: - Derivado de F. Escobedo May 7 de Mayo de 1943

Certifico

*[Signature]*

Providencia: - Remanera parte de Mayo de mil novecientos  
Señores: - en cantidad de tres  
Viccar  
Separda  
Barroeta

Pedro de la Fuente

*[Signature]*

Seguidamente se cumplió promovido - Certifico

*[Signature]*